



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de
MEDELLÍN, NOVIEMBRE (2) DOS DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023).**

Radicado	05001-40-03-005-2009-01331-00
Proceso	Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandadas	Luz Gladis Bartolo Gil. C.C. 43.071.151. Sor Ángela Del Socorro Bartolo Gil. C.C. 42.974.392.
Decisión	Resuelve Solicitud Ordena Expedir Oficio De Desembargo

Atendiendo al memorial que antecede, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que presenta el abogado CARLOS ANDRES USME QUINTERO, en representación de la señora LUZ GLADIS BARTOLO GIL, solicita que se expida oficio de desembargo, consistente en el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 001-507043 de propiedad de las demandadas, encuentra el despacho que mediante auto del 17 de agosto de 2010, se decretó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora (fls 93-94. C.1), y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidencia que el oficio comunicando el desembargo fue expedido y retirado por la apoderada de la parte demandante y que no existe dentro del expediente constancia de su trámite. Por lo anterior a petición de la interesada, se ordena nuevamente la expedición del oficio dirigido a la la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM